



Vistos, los Expedientes N° 2024-0174364 de fecha 26 de noviembre de 2024 y N° 0004572-2025 de fecha 13 de enero de 2025, presentados por el Ph.D. Richard Carlton Sutter, identificado por pasaporte N° A20637472, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 2024-0174364 de fecha 26 de noviembre de 2024 el Ph.D. Richard Carlton Sutter, identificado por pasaporte N° A20637472, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto Bioarqueológico para Determinar las Relaciones entre los Sacrificios Chimú (950 – 1470 d.C.) de los sitios arqueológicos Huanchaquito, Las Llamas y El Pollo con otras poblaciones contemporáneas de la costa norte del Perú, a través de rasgos no-métricos dentales";



Que, el referido proyecto, codirigido por el Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva identificado con DNI 70541409; comprende el estudio de bienes culturales muebles que se encuentran en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para al "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Escuela Profesional de Arqueología – Facultad de Ciencia Sociales, ubicado en Av. Juan Pablo II, Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00271-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00173-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 20 de diciembre de 2024, en la cual se realizan observaciones al proyecto de investigación y se recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 001642-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad solicitar la opinión técnica correspondiente de la Huaca Arco Iris sobre la viabilidad del proyecto de investigación;

Que, mediante Informe N° 001050-2024-DDC LIB/MC de fecha 31 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 002081-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC y N° 000485-2024/PAI-SDDPCICI-DDC LIBALA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble en la cual se emite opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0006-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0005-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 09 de enero de 2025, en el cual se recomienda comunicar al investigador las observaciones al proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 0007-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2025, se comunicó al Ph.D. Richard Carlton Sutter las observaciones para su subsanación;

Que, mediante Expediente 0004572-2025 de fecha 13 de enero de 2025 el Ph.D. Richard Carlton Sutter remitió a la Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000030-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000011-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto Bioarqueológico para Determinar las Relaciones entre los Sacrificios Chimú (950 – 1470 d.C.) de los sitios arqueológicos Huanchaquito, Las Llamas y El Pollo con otras poblaciones contemporáneas de la costa norte del Perú, a través de rasgos no-métricos dentales";



reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad emitida mediante Informe N° 002081-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° 000485-2024/PAI-SDDPCICI-DDC LIBALA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024. Además, informa que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Por otro lado, señala que se ha verificado el "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Escuela de Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en la Av. Juan Pablo II, Trujillo, constatando que el espacio cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto Bioarqueológico para Determinar las Relaciones entre los Sacrificios Chimú (950 – 1470 d.C.) de los sitios arqueológicos Huanchaquito Las Llamas y El Pollo con otras poblaciones contemporáneas de la costa norte del Perú, a través de rasgos no-métricos dentales"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de setenta y dos (72) cajas de material arqueológico que se encuentran en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.



Ubicación	Proyecto de investigación	Material	Temporada	Nº Cajas
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad Huaca Arco Iris	Sitio arqueológico Huanchaquito – Las Llamas	Restos óseos	2011	17 cajas
			2014	29 cajas
			2016	7 cajas
	Sitio arqueológico El Pollo	Restos óseos	s/f	19 cajas
Total				72 cajas

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Ph.D. Richard Carlton Sutter identificado con pasaporte N° A20637472 y al Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva identificado con DNI 70541409, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto Bioarqueológico para Determinar las Relaciones entre los Sacrificios Chimú (950 – 1470 d.C.) de los sitios arqueológicos Huanchaquito Las Llamas y El Pollo con otras poblaciones contemporáneas de la costa norte del Perú, a través de rasgos no-métricos dentales", por un período de tres (03) meses, contados a partir del 31 de enero de 2025.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, para su estudio al "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Escuela Profesional de Arqueología – Facultad de Ciencia Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en Av. Juan Pablo II, Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4º.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Ph.D. Richard Carlton Sutter y el Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva deberán coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] registrar las características morfológicas dentales no métricas de los sacrificios humanos de los sitios Chimú Huanchaquito-Las Llamas (HLL) y El Pollo (EP) con el propósito de entender la frecuencia y variabilidad de dichos rasgos. Por medio de la frecuencia y variabilidad de los rasgos morfológicos dentales observados en los dientes permanentes, se comprenderán las relaciones biológicas entre los individuos enterrados en HLL y EP y encajar las muestras de HLL y EP en términos de sus relaciones evolutivas dentro de la costa norte del Perú.



Artículo 7º.- PRECISAR que el Ph.D. Richard Carlton Sutter y el Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Ph.D. Richard Carlton Sutter y el Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva, deberán hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 9º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 10º.- DISPONER que el Ph.D. Richard Carlton Sutter y el Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto

Artículo 13º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 14º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Ph.D. Richard Carlton Sutter, al Lic. Luis Alberto Flores de la Oliva, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRETORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS